

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3518-2CP2-17

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 37 de la Ley Federal de Cinematografía.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Radio, Televisión y Cinematografía
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Mario Ariel Juárez Jiménez
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	MORENA
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	14 de junio de 2017
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	22 de junio de 2017
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Cultura y Cinematografía

### II.- SINOPSIS

Establecer que el Comité Técnico del Fidecine esté integrado por un representante de los trabajadores cinematográficos que se elegirá de manera personal por voto secreto y directo.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción X del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA</b></p> <p><b>ARTICULO 37.-</b> El fideicomiso contará con un Comité Técnico que se encargará de evaluar los proyectos y asignar los recursos.</p> <p>Dicho Comité se integrará por: <del>Un</del> representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; uno del Instituto Mexicano de Cinematografía; uno por la Academia Mexicana de Ciencias y Artes Cinematográficas; <del>uno del Sindicato de Trabajadores de la Producción Cinematográfica de la República Mexicana</del>, uno de los productores, uno de los exhibidores y uno de los distribuidores, a través de sus organismos representativos.</p>	<p><b>Decreto por el que reforma el artículo 37 de la Ley Federal de Cinematografía</b></p> <p><b>Único.</b> Se reforma el párrafo segundo del artículo 37 de la Ley Federal de Cinematografía para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 37. ...</b></p> <p>Dicho Comité se integrará por un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; uno del Instituto Mexicano de Cinematografía; uno por la Academia Mexicana de Ciencias y Artes Cinematográficas; <b>un representante de los trabajadores cinematográficos que se elegirá de manera personal por voto secreto y directo</b>; uno de los productores; uno de los exhibidores y uno de los distribuidores, a través de sus organismos representativos.</p>
	<p><b>Transitorios</b></p> <p><b>Primero.-</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>Segundo.-</b> El IMCINE deberá hacer las reformas a las Reglas de Operación del FIDECINE y a las demás disposiciones normativas que se deriven de la presente reforma, dentro de los 30 días siguientes a la publicación del presente Decreto.</p>